

*SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 11 de abril de 2023*

*Wilmar Soto Botero  
Secretario*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 333**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), veintisiete (12) de abril de dos  
mil veintitrés (2023)

Vencido el término del traslado de la demanda a los demandados dentro de este proceso Verbal de Impugnación e Investigación de la Paternidad Extramatrimonial promovido por la señora Defensora de Familia del I.C.B.F, en representación del niño A.M.Q.E, hijo de la señora KAROL VIVIANA ESTUPIÑAN CASTAÑEDA, en contra del señor ALIRIO QUINTANA CUADROS y KAROL VIVIANA ESTUPIÑAN CASTAÑEDA e investigación de paternidad en contra del señor JOSE JORLEY LONDOÑO GARCIA, estima el Despacho que es procedente llevar a cabo la prueba pericial de ADN; para tal efecto se dispondrá la notificación de dicha fecha y hora a las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) Téngase por no contestada la demanda por parte de los demandados.

2º) Fijar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la prueba pericial de ADN. Para tal efecto cítese a la señora KAROL VIVIANA ESTUPIÑAN CASTAÑEDA, en compañía del menor A.M.Q.E, al señor JOSE JORLEY LONDOÑO GARCIA, y al señor ALIRIO QUINTANA CUADROS, con el fin de que comparezcan el día JUEVES ONCE (11) del mes de MAYO del año en curso (2023), a la hora de LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Buga, ubicado en la calle 5 No. 11-76 piso 2º, para la toma de la muestra de sangre para el análisis de ADN, quienes deberán presentar su documento de identidad original. Comuníquese la presente fecha a los demandados, al igual que al instituto.

3º) Adviértasele a los demandados que su negativa o renuencia a comparecer a la práctica de la prueba de ADN les traerá como consecuencia la declaración de padre mediante sentencia judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 8º párrafo 3º del Ley 721 de 2001.

4º) Téngase la dirección portada por la demandante,  
para la notificación a los demandados para la prueba de ADN.

El Juez,

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBÓN

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 68

HOY, 13 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88fa24ffb5787c80eb23fa9b2b2c9824de2e9078b4e69bd7f53bbba16fc8514**

Documento generado en 12/04/2023 04:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>